RESOLUCIÓN No. 595

(03 – Junio - 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-010-2026"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 1651 de 27 de octubre de 2025, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las

necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es "(…) *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Que, a través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

Que en articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones", los cuales se citan a continuación:

● Proyecto de inversión 0064 - *"Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C".*
● Proyecto de inversión 0085 - *"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C".*

● Proyecto de inversión 0086 - *"Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.*"
● Proyecto de inversión 0087 - *"Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C".*
● Proyecto de inversión 0088 - *"Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C".*
● Proyecto de inversión 0089 - *"Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C".*
● Proyecto de inversión 0091 - *"Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C."*
● Proyecto de inversión 0092 - *"Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C."*
● Proyecto de inversión 0146 - *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."*
● Proyecto de inversión 0176 - *"Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C."*
● Proyecto de inversión 0182 - *"Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C."*

Que en la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente: **Proyecto de Inversión 0146 - 8077 –** *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."*, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *"Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social."* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 *"Bogotá avanza en seguridad",* Programa 1.05 *"Espacio público seguro e inclusivo" y la meta plan "Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social"; del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".*

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación: *"3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá". "6. Generar acciones desde*

las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad."

Que el proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian: ***"Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público:*** *Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."* ***"Generación del encuentro a través de las artes****: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social."*

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas: *"Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada". "Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad*" del proyecto de inversión en cita.

Que conforme a la normativa vigente [1]la Subdirección de las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d).* ***Gestionar la producción técnica requerida***

[1] Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. *e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". (el resaltado es nuestro).*

Que la organización de un evento cuenta con tres frases necesarias: pre-producción, producción del evento y post-producción. **Pre-producción**: Una vez que se definen los objetivos y el tipo de evento a organizar, se debe analizar y detectar las necesidades que pueden surgir, establecer una lista de materiales, servicios y productos necesarios. Se debe Visitar el lugar de celebración del evento y determinar que se requiere, como, por ejemplo: infraestructuras, montaje y desmontaje, seguridad, limpieza, sonido e iluminación, hospedaje, permisos, comunicación, entre otros. **Producción**: Tras analizar las necesidades del evento, el siguiente paso es coordinar al equipo técnico y humano que trabajará en la organización del evento, la producción no empieza y termina el mismo día del evento, sino que comienza una vez que se hayan detectado las necesidades y concluye tras el desmontaje del espacio. Se deben realizar varias pruebas con los equipos técnicos para detectar posibles errores y evitar contratiempos. **Postproducción**: Una vez concluido el evento, es el momento de hacer todas las tareas inversas a las del montaje. Es decir, se procede al desmontaje de equipos y materiales utilizados. También es el momento de atender los temas relacionados con la administración: pagos, informes finales, etc.

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

La realización de actividades, eventos y festivales por parte del Instituto Distrital de las Artes - Idartes se fundamenta en la necesidad de consolidar y fortalecer las políticas públicas orientadas al fomento, la circulación y el reconocimiento de las prácticas artísticas en Bogotá, abarcando sus diversos géneros, lenguajes y manifestaciones culturales. En este

sentido, dichas iniciativas responden a la misión institucional de promover el acceso, la participación y el disfrute de las artes por parte de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo cultural de la ciudad y al ejercicio efectivo de los derechos culturales. La amplia asistencia de la ciudadanía bogotana a los diferentes eventos y espacios artísticos evidencia el interés y la apropiación social de estas iniciativas, lo cual favorece procesos de democratización cultural y amplía las oportunidades de acceso a experiencias artísticas de calidad. De esta manera, la programación cultural impulsada por la entidad contribuye a garantizar una oferta diversa, incluyente y accesible para distintos públicos, promoviendo la participación cultural, la diversidad de expresiones y el reconocimiento de las múltiples identidades presentes en la ciudad. Asimismo, los eventos, actividades y festivales desarrollados por Idartes facilitan el acceso gratuito y equitativo a una programación artística de alto nivel, que convoca anualmente a cientos de miles de asistentes. Estas acciones no solo fortalecen la circulación de las artes, sino que también aportan a la construcción de tejido social, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, al diálogo intercultural y a la apropiación del espacio público como escenario de encuentro, intercambio cultural y bienestar colectivo. En este contexto, las estrategias y proyectos culturales liderados por Idartes contribuyen de manera significativa al posicionamiento de Bogotá como un referente cultural a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo, fortalecen la visibilidad de las políticas culturales del Distrito, incrementan la confianza de la ciudadanía en la gestión pública y consolidan el reconocimiento institucional de la ciudad como un territorio que promueve, protege y dinamiza las artes y la cultura como componentes esenciales del desarrollo social y humano. En concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos. Las cabinas sanitarias portátiles son instalaciones esenciales cuando vamos a pasar una cantidad de tiempo considerable en un mismo espacio. En muchas circunstancias, como los grandes eventos, los trabajos en exteriores o las celebraciones al aire libre, los organizadores se encuentran ante un escenario en el que no cuentan con este servicio para el número de personas que van a reunir. Son una solución temporal para aquellas circunstancias en las que se reúnen varias personas en un punto que no cuenta con servicios de WC con la capacidad suficiente. Los emplean los asistentes a grandes fiestas o el público de los festivales. Para la realización o participación en eventos es importante que la Entidad cuente con el servicio de alquiler de cabinas sanitarias portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el instituto, Esta necesidad parte de la base de que la Entidad requiere contar con la prestación de servicio de alquiler de cabinas

sanitarias portátiles para que las actividades, eventos y producciones que desarrolle la misma y/o en las que haga parte, garantice una solución intima e higiénica efectiva, mejorando los servicios que se dan a los asistentes, personal de producción, artistas y demás actores que participen en dichos eventos. Permitiendo una solución eficaz ante una necesidad fisiológicas básica de los usuarios, acorde con las especificaciones técnicas definidas. Debido a que las Entidades que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieren, al amparo del acuerdo marco de precios existente, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, encontrando que no existe un acuerdo marco para la prestación de servicios de servicio de alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto.

Que en este orden de ideas, se plantea la necesidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de adelantar el proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; el cual corresponde a la modalidad de Selección de Subasta Inversa, dando como resultado celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"Contratar los servicios de alquiler y puesta en funcionamiento de cabinas sanitarias, orinales y estaciones de lavamanos portátiles, para ser utilizadas en los diferentes festivales, actividades y eventos realizados y/o producidos por el Idartes o en los que este haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso y cumpliendo con la normatividad vigente",* para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 25 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-010-2026

Que, asimismo, se hace constar que durante la etapa de publicación se recibieron observaciones de carácter extemporáneo; no obstante, la entidad procedió a dar respuesta a las inquietudes y a ajustar las condiciones del proceso de acuerdo con la realidad presupuestal y técnica, actuaciones que se encuentran debidamente documentadas en la plataforma transaccional SECOP II

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($460.052.118)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, durante el término fijado por la entidad se recibieron **DOS (2)** solicitudes de limitación a MiPymes elevadas por:

No.	INTERESADO	CC / NIT	FECHA Y HORA PRESENTACION	LIMITACION SOLICITADA
1	MAPRECO SOLUCIONES GEOAMBIENTALES SAS	9012988716	1/06/2026	TERRITORIAL
2	INDUSTRIAS CONEQUIPOS SAS	900.960.039-1	1/06/2026	TERRITORIAL

Que, conforme a lo anterior, se verificó que los interesados identificados en los numerales uno (1) y dos (2) del cuadro precedente cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la acreditación de la condición de Mipyme, las cuales solicitaron la limitación del proceso de selección y de manera específica, requirieron que dicha limitación se realizara a nivel territorial.

Que, una vez verificados los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad concluye que es procedente la limitación de la convocatoria a MiPyMEs. Sin embargo, respecto a la solicitud de aplicar una limitación territorial, es necesario señalar que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo cuerpo normativo consagra dicha figura como una facultad discrecional de las Entidades Estatales y no como una obligación imperativa ante la mera solicitud de los interesados.

En consecuencia, tras analizar las condiciones del mercado y según análisis del sector con el propósito fundamental de maximizar la pluralidad de oferentes, promover la libre concurrencia y garantizar la selección objetiva, la Entidad decide **NO acoger la solicitud de limitación territorial**. Por consiguiente, el presente proceso de selección se limitará exclusivamente a MiPyMEs a nivel Nacional, permitiendo la participación de empresas que

acrediten dicha condición sin restricción de su domicilio principal dentro del territorio colombiano.

Al haberse recibido el número mínimo de solicitudes requerido por la normativa reglamentaria, resulta procedente limitar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-010-2026 a Mipymes colombianas.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($460.052.118),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2508	O2301173301202401 46	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320201003063693003 Sanitarios portátiles para camping	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$400.000.000	16/04/2026	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión
2512	O2301173301202400	Consolidación de la Red de Escenarios	O2320201003063693003	1-100-F001 VA-	$50.000.000	16/04/2026	2024110010008	Recursos Propios (Alcaldías y	Inversión

	87	Culturales en Bogotá D.C.	Sanitarios portátiles para camping	RECURSOS DISTRITO			7	Gobernaciones)	
2529	O2301173301202400064	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	O2320201003063693003 Sanitarios portátiles para camping	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	$10.052.118	17/04/2026	0241100100064	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Que el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en sesión de comité de contratación efectuada el día 02 de junio de 2026, se aprobó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. IDARTES-SA-SI-010-2026

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IDARTES-SA-SI-010-2026**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINAS SANITARIAS, ORINALES Y ESTACIONES DE LAVAMANOS PORTÁTILES, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES FESTIVALES, ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS Y/O PRODUCIDOS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($460.052.118)**, el cual incluye IVA y demás impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2508	O2301 173301 202401 46	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320201 003063693 003 Sanitarios portátiles para camping	1-100-F001 VA-RECU RSOS DISTRI TO	$400.0 00.000	16/04/ 2026	2024 1100 1014 6	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernacion es)	Inversión
2512	O2301 173301 202400	Consolidación de la Red de Escenarios	O2320201 003063693 003	1-100-F001 VA-	$50.00 0.000	16/04/ 2026	2024 1100 1008	Recursos Propios (Alcaldías y	Inversión

	87	Culturales en Bogotá D.C.	Sanitarios portátiles para camping	RECURSOS DISTRITO			7	Gobernaciones)	
2529	O2301173301202400064	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	O2320201003063693003 Sanitarios portátiles para camping	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	$10.052.118	17/04/2026	0241100100064	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la participación en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IDARTES-SA-SI-010-2026,** exclusivamente a MiPymes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en atención a que durante el término previsto por la entidad se recibieron al menos dos (2) solicitudes válidas de limitación.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IDARTES-SA-SI-010-2026.**

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

POR SUBASTA INVERSA NO. IDARTES-SA-SI-010-2026, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	Alma Angélica Usme Riveros- Contratista- Oficina Jurídica
Técnica:	Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes - Producción Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección de las Artes - Producción Angie Dayhana González Dávila - Contratista Subdirección de las Artes Edwin Jesús García Mora - Contratista Subdirección de las Artes Adriana Marcela Manosalva Narvaez - Contratista Subdirección de las Artes - Producción Yenny Carolina Carvajal López - Contratista Subdirección de las Artes - Producción Juan Carlos Pechene Pachón - Contratista Subdirección de las Artes
Financiera:	Mario José Pinzon Herrera- Tesorero General Jeritza Erika Bernal - Contratista Tesorería SAF Jaime Eduardo Mora – Contratista Tesorería SAF Didier Armando Caro - Contratista Tesorería SAF Julie Duarte - Profesional Especializada SAF

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IDARTES-SA-SI-010-2026.**

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter

asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Gerencia de Contratación que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de junio de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juiana Ramirez Zambrano –Gerente de Contratación	
Proyectó:	Alma Angélica Usme Riveros- Profesional Universitario-Gerencia de Contratación	